



CUT: 247896-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 270 -2019-ANA

Lima, 06 DIC. 2019

VISTOS:

Los Oficios N° 1436-2019-MINAGRI-SG/OGA y N° 1474-2019-MINAGRI-SG/OGA de la Directora General de Administración del MINAGRI, los Memorandos N° 3955-2019-ANA-OPP-UDP y N° 3963-2019-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 1055-2019-ANA-OA-UAP y N° 1071-2019-ANA-OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N°1042 -2019-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley, "(...), la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, con relación a lo citado en el considerando precedente, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)";

Que, por su parte, el numeral 68.6 del artículo en mención dispone que, "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta";

Que, en consecuencia, de la normativa citada se desprende que, para que el comité de selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la entidad cuente con la certificación de crédito presupuestario necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por el titular del órgano encargado, es decir, por el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y que ii) dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, con fecha 25 de octubre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego mediante Compra Corporativa facultativa convocó el procedimiento de selección: Concurso Público N° 004-2019-MINAGRI para la contratación del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego, con un valor estimado de S/ 140,103.49, S/ 14,951.09 y S/ 1 931,698.40, correspondiente a los Ítems N° 02: Dishonestidad 3D, N° 03: Responsabilidad Civil y N° 04: Seguro Vehicular, respectivamente;



Que, conforme a lo informado por el MINAGRI con Oficios N° 1436-2019-MINAGRI-SG/OGA y N° 1474-2019-MINAGRI-SG/OGA, se advierte que durante la Etapa de Apertura, Calificación y Evaluación de Ofertas del procedimiento de selección: Concurso Publico N° 004-2019-MINAGRI para la contratación del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego, y N° 04: Seguro Vehicular", la oferta del postor RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, es la única que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en los Términos de Referencia especificadas en las bases; sin embargo, su oferta económica que asciende a la suma de S/ 169,061.53 (Ítem N° 02: Deshonestidad 3D), S/ 20,610.99 (Ítem N° 03: Responsabilidad Civil) y S/ 2 281,394.94 (Ítem N° 04: Seguro Vehicular), supera el valor estimado de S/ 140,103.49, S/ 14,951.09 y S/ 1 931,698.40, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítems	Seguro	Valor Estimado	Valor Ofertado	Disponibilidad Adicional
02	Deshonestidad 3D	S/ 140,103.49	S/ 169,061.53	S/ 28,958.04
03	Responsabilidad Civil	S/ 14,951.09	S/ 20,610.99	S/ 5,659.90
04	Seguro de Vehículos	S/ 1 931,698.40	S/ 2 281,394.94	S/ 349,696.54

Que, asimismo, se observa que con Memorandos N° 3955-2019-ANA-OPP-UDP y N° 3963-2019-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que ha efectuado las acciones correspondientes, ampliando los importes tal como se resume en el siguiente cuadro:

Descripción del Servicio	Especifica de Gasto	Ítem	Prev. Pres. 2020-2021 S/
Contratación del Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego	2.3.2.6.3.99	2 (Deshonestidad 3D)	169,061.53
		3 (Responsabilidad Civil)	20,610.99
	2.3.2.6.3.2	4 (Seguro Vehicular)	2, 186,431.03
Meta: 009	Fuente de Financiamiento: RDR		

Que, en dicho marco, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a través de los Informes N° 1055-2019-ANA-OA-UAP y N° 1071-2019-ANA-OA-UAP, recomienda elevar al Titular de la Entidad el expediente de contratación para la aprobación de la oferta económica del postor RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, que supera el valor estimado del procedimiento de selección: Concurso Publico N° 004-2019-MINAGRI, por los montos de S/ 169,061.53, S/ 20,610.99 y S/ 2 281,394.94 correspondiente a los ítems 02, 03 y 04 del citado procedimiento de selección, al amparo de lo previsto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que apruebe la oferta económica que supera el valor estimado para la contratación del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego", de los Ítems N° 02: Deshonestidad 3D, N° 03: Responsabilidad Civil y N° 04: Seguro Vehicular del Concurso Publico N° 004-2019-MINAGRI;



Con el visto de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la oferta económica que supera el valor estimado para la contratación del "Servicio de programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego", por los montos de S/ 169,061.53, S/ 20,610.99 y S/ 2 281,394.94, correspondiente a los Ítems N° 02: Dishonestidad 3D, N° 03: Responsabilidad Civil y N° 04: Seguro Vehicular del Concurso Publico N° 004-2019-MINAGRI, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.

[Handwritten signature]
AMARILDO FERNANDEZ ESTELA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua